

# CARTA DE SERVICIOS PADRÓN



Carta de Servicios

2019



## CERTIFICADO DE SITUACIÓN. DESCRIPCIÓN

Obtención del documento que acredita fehacientemente la residencia y el domicilio habitual, constatando el empadronamiento o los empadronamientos, dentro de un municipio, de una persona en un periodo determinado de tiempo, el estado de variación y el tipo de variación del interesado. El certificado, a diferencia del volante, es el único documento que acredita fehacientemente la residencia individual o colectiva de un ciudadano y por tanto constituye prueba fehaciente ante cualquier proceso administrativo o judicial.

El certificado de empadronamiento histórico sólo es necesario cuando lo requiere un organismo oficial o notario para determinados trámites o situaciones excepcionales o en el caso de que sea pedido expresamente. Se solicita en los casos en que el documento tenga que presentarse ante los siguientes organismos o para las siguientes tramitaciones:

Organismos judiciales (juzgados y tribunales).

Organismos militares o autoridades extranjeras.

Registro Civil (matrimonios, nacionalidad, cambios de nombre y/o apellidos y adopciones, etc.).

Declaraciones de herederos.

Otros Registros Oficiales, Centros penitenciarios, Dirección de Aduanas, INEM, Universidades.

Residencia por arraigo (es necesario acreditar tres años de residencia)

Reconocimiento de situación de dependencia.

NOTA: Si tiene que acreditar donde consta a fecha de hoy en el Padrón municipal, tendrá que solicitar un volante.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 4/1996, de 10 de Enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal.
- Real Decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio.
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ordenanzas municipales aplicables.

## REALIZAR EL TRÁMITE

- Por Internet.

Documentación necesaria:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- Documento de Identificación del Representante, en caso de que exista representación de la persona interesada.
- Documento de representación, en caso de que exista representación del interesado.
- Otra documentación que corresponda, según ordenanza municipal aplicable.

- Por Teléfono 953516250

- Presencial.

Documentación necesaria:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Documento de Identificación del interesado.
- Documento de Identificación del Representante, en caso de que exista representación de la persona interesada.
- Documento de representación, en caso de que exista representación del interesado.
- Otra documentación que corresponda, según ordenanza municipal aplicable.

## ¿QUIÉN PUEDE ACCEDER AL SERVICIO?

- Cualquier persona mayor de 16 años que esté empadronada en el municipio.
- En el caso de menores de 16 años no emancipados empadronados en el municipio, el certificado de empadronamiento deberá ser solicitado por sus padres o representantes legales.
- En caso que el certificado se tenga que emitir a nombre de una persona difunta, lo puede solicitar el cónyuge, los hijos o la persona que conste como heredera (acreditado mediante el testamento). Los notarios, en ejercicio de sus funciones, también lo pueden solicitar en nombre de los descendientes y/o ascendentes del difunto.
- Administraciones Públicas.

## PLAZOS

### ➤ Plazo presentación de la solicitud

No existe un plazo para la presentación de la solicitud por parte del interesado.

### ➤ Plazo de resolución del trámite

Para el caso de que no exista plazo específico de resolución, el plazo máximo será de **tres meses** a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ➤ Plazo de validez del documento

El plazo de validez del certificado lo establece la Administración que lo expide y empieza a contar desde la fecha de expedición del mismo.



